

Resolución N° 011 de 2021

(Por medio de la cual se adoptan turnos para la prestación del servicio con alternancia)

El suscrito Juez Quince Civil del Circuito de Barranquilla, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, emanado del Consejo Superior de la Judicatura adopta medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales.

Que, conforme al citado acto administrativo, los servidores judiciales continuarán trabajando de manera preferente, en la modalidad virtual.

Que a partir del 1° de septiembre de 2021, el porcentaje mínimo de aforo de los servidores judiciales será del sesenta por ciento (60%), manteniendo distanciamiento individual mínimo de un metro, estando a cargo de los despachos judiciales garantizar la apertura de la sede cumpliendo los aforos y medidas de bioseguridad para la atención presencial de usuarios, priorizando a los que no tengan acceso a los medios virtuales.

Que para la atención presencial, corresponde al juez implementar esquemas de alternancia con el trabajo en casa, de tal manera que asegure la rotación de todos los servidores judiciales en la prestación del servicio.

Que el 30 de agosto de 2021 se efectuó reunión con el personal del juzgado, a través de la plataforma Teams con el objeto de socializar las directrices del acuerdo citado, efectuándose las recomendaciones y sugerencias correspondientes y consultado sobre la vacunación, se verificó que el 62.5% cuenta con el esquema completo y el 37.5% ha recibido la primera dosis de la Covid-19, encontrándose actualmente vencido el plazo para recibir la segunda dosis, la cual no se ha suministrado por causas ajenas a su voluntad.

Que consultado el 37.5% de los servidores que no cuentan con el esquema completo de vacunación sobre la rotación de turnos para la prestación del servicio con alternancia, han manifestado su aceptación al mismo.

Que adicionalmente, el año pasado se había efectuado encuesta sobre la existencia de comorbilidades y la disposición a prestar el servicio de manera presencial cuando ello resultare necesario.

Que corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial garantizar el suministro de los elementos de bioseguridad a los servidores judiciales, al igual que revisar, organizar y demarcar los puestos de trabajo de tal manera que se mantenga el distanciamiento individual.

Que, con base a los anteriores lineamientos, se

RESUELVE

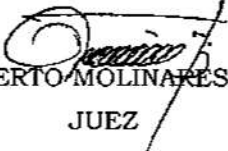
1. Implementar turnos rotativos a los empleados de este despacho judicial desde el 1° de septiembre al 1° de octubre de 2021, de la siguiente manera:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
		1 YURI BEATRIZ JOSE ARLINIS	2 DEISY BEATRIZ JOSE TEFA	3 ARLINIS YURI TEFA DEISY
6 TEFA JOSE YURI	7 JOSE BEATRIZ DEISY	8 YURI ARLINIS DEISY	9 DEISY YURI BEATRIZ	10 ARLINIS TEFA JOSE DEISY
13 TEFA DEISY YURI BEATRIZ	14 JOSE DEISY ARLINIS	15 YURI TEFA BEATRIZ	16 DEISY ARLINIS TEFA	17 ARLINIS JOSE BEATRIZ
20 TEFA YURI DEISY	21 JOSE ARLINIS DEISY	22 YURI TEFA JOSE	23 DEISY BEATRIZ JOSE	24 ARLINIS YURI BEATRIZ
27 TEFA YURI BEATRIZ	28 JOSE ARLINIS DEISY	29 YURI TEFA BEATRIZ	30 DEISY ARLINIS BEATRIZ	OCTUBRE 1 ARLINIS JOSE TEFA

2. El Juez podrá asistir cualquier día hábil del mes, cumpliendo el porcentaje mínimo mensual de alternancia establecido para cada empleado, al paso que celebrará las audiencias de manera virtual desde la sede del juzgado.
3. Comuníquesele la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a efectos de que adopten las medidas establecidas en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.
4. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, fíjese en el micrositio y en un lugar visible de la secretaría del juzgado.

Dada en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RAÚL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

[illegible]